

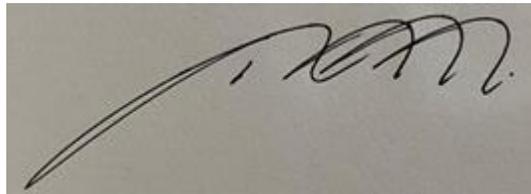
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2018-00791-00.

Se acepta la renuncia al poder que hace la apoderada de la parte actora conforme al artículo 76 del Código General del Proceso. En consecuencia, y tal como lo establece el artículo 317 ibídem, se REQUIERE a la demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con el acto de parte que es necesario para continuar con el presente asunto, esto es, proceda a notificar a la parte demandada y a designar un nuevo apoderado. Vencido este término se entenderá desistido el trámite respectivo ordenando la terminación y archivo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria